

10. *En los casos en que, conforme a su juicio, debiesen proceder contra alguna o algunas personas, los protomédicos generales se harían acompañar de oidores de Audiencia para sentenciar, y, si la causa se ofreciera en lugar donde no hubiese Audiencia, se asesorarían de gobernador, corregidor o alcalde mayor y, a falta de éstos, de la justicia ordinaria, de manera que no pudiesen fallar por sí solos,*

Prima de Medicina

Felipe IV tuvo por merced y voluntad suyas que el Protomedicato de Nueva España se hallase unido y anejo a la cátedra de Prima de Medicina de la Universidad de México y que su jurisdicción se extendiera a Puebla de los Angeles y Veracruz, con todo lo demás que se comprendía en el nombre de Nueva España, y que el Protomedicato del Perú, Panamá, Portobelo y lo que se comprendía en el nombre de Provincias del Perú se agregase a la cátedra de Prima de Medicina de la Universidad de Lima. Esta disposición fué acompañada de las siguientes pautas:

- 1. Los catedráticos de Prima mientras regenteasen esías cátedras serían protomédicos, presidirían las juntas y concurrencias y harían lo demás de la incumbencia de los protomédicos.*
- 2. La Cotona concedía tal preeminencia para alentar a los sujetos estudiosos de la Facultad a trabajar y conseguir el mejor puesto de su profesión.*
- 3. Sin embargo de estar unido el Protomedicato a la Cátedra, el catedrático había de obtener del Virrey título de protomédico, con especificación de partes, letras, cláusulas y obligación de llevar confirmación regia desde cierto tiempo.*

Salud perfecta y vida larga

El Protomedicato en Indias adquirió fuerza jurídica en los tiempos de Felipe II. Desde que este monarca dictó las instrucciones por las cuales debían regirse los